

**DECRETO 1263/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de «Confección de prendas y efectos de vestuario para Tropa».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación de «Confección de prendas y efectos de vestuario para Tropa», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar mediante concurso la «Confección de prendas y efectos de vestuario para Tropa», por un importe total de cuatro millones trescientas once mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**DECRETO 1264/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «10.000 sábanas, 25.000 fundas almohada, 3.500 mantas y 2.000 cubrecamas para Tropa».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diez mil sábanas, veinticinco mil fundas almohada, tres mil quinientas mantas y dos mil cubrecamas para Tropa», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Diez mil sábanas, veinticinco mil fundas almohada, tres mil quinientas mantas y dos mil cubrecamas para Tropa», por un importe total de tres millones cuatrocientas ochenta y nueve mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**DECRETO 1265/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Diversas partidas de bronce de distintos gruesos».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversas partidas de bronce de distintos gruesos», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Diversas partidas de bronce de distintos gruesos», por un importe total de novecientas treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**DECRETO 1266/1964, de 23 de abril, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de los «Seguros de accidentes de pasajeros en aviones militares durante el año 1964».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación de los «Seguros de accidentes de pasajeros en aviones militares durante el año mil novecientos sesenta y cuatro», y al objeto de asegurar a los licitadores las debidas garantías y condiciones especiales, este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar mediante concurso los «Seguros de accidentes de pasajeros en aviones militares durante el año mil novecientos sesenta y cuatro», por un importe total de doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se concede a «Guillem y Vicedo, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno, por exportaciones de muñecas, previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guillem y Vicedo, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno, por exportaciones de muñecas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Guillem y Vicedo, S. A.», con domicilio en Ibi (Alicante), calle Alicante, s/n., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno, por exportaciones de muñecas, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de contenido neto de polietileno en las muñecas exportadas, podrán importarse 102 kilogramos de polietileno, con franquicia arancelaria.

No existen subproductos aprovechables, por lo que a la importación no se devengarán derechos arancelarios.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º Los interesados deberán presentar en el momento de la exportación una declaración en la que se indique el número y tipo de muñecas exportadas, y se haga constar detalladamente las proporciones en que entra la materia prima a reponer en dichas exportaciones. La Aduana requisitará muestras de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas; igualmente, si lo considera necesario, tomará muestras de la mercancía a exportar, o indicará a los interesados procedimiento a seguir para la comprobación de las exportaciones, mediante fotografías, presentación previa de muestrarios, o cualquier otro sistema análogo que considere conveniente.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.